



Bogotá D.C., junio 3 de 2011

AUTO NO. 1682

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., mediante oficio 4120-E1-46059 del 14 de abril de 2011, remitió solicitud de Licencia Ambiental para adelantar actividades de reempaque de los herbicidas ALLY XP, ACCENT 75 WG, CLASSIC y KATROCET en su planta ubicada la zona de industrial de Cazucá – Soacha en el municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, anexando para ello algunos de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que mediante oficio 2400-E2-46059 del 27 de abril de 2011, este Despacho requirió al usuario para que remitiera certificación del INCODER sobre la presencia de territorios titulados a comunidades étnicas, y radicación ante el ICANH del Programa de Arqueología Preventiva.

Que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., con comunicación 4120-E1-65798 del 27 de mayo de 2011, remitió certificación del INCODER y un certificado del ICANH en donde esa entidad manifiesta que: “no es necesario este caso particular adelantar labores de investigación en campo para evaluar el potencial de estos impactos sobre patrimonio arqueológico, ni adelantar otras acciones en relación con el Programa de Arqueología Preventiva.”

Que la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA. presentó comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$12.589.375) M/L, realizado el 18 de enero de 2011, con número de referencia 151015311.

AUTO NO. 1682

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispuso que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará de manera privativa Licencia Ambiental, para la producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, reglamentario de la citada Ley, estableció en el numeral 10 de su artículo octavo que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales para la producción de pesticidas.

Que la solicitud presentada por la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., requiere Licencia Ambiental y este Ministerio detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Licencia Ambiental y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5362, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el reempaque de los herbicidas ALLY XP, ACCENT 75 WG, CLASSIC y KATROCET en la planta ubicada la zona de industrial de Cazucá – Soacha en el municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, a nombre de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA.

AUTO NO. 1682

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5362.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará acerca de la información técnica presentada por la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Soacha en departamento de Cundinamarca, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM 5362
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M., Abogada DLPTA.

AUTO NO. 1682

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”